



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 1° de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00094-00
DEMANDANTE:	KENNEDY MANCILLA AREVALO
DEMANDADO:	DISTRIBUIDORA ROAL LTDA
TEMA:	RECHAZA DEMANDA TRAS NO DEMANDARSE PERSONA JURIDICA CON CAPACIDAD PARA SER PARTE

Tras realizarse un nuevo estudio de este proceso con la documentación allegada al plenario observa este Despacho que la sociedad contra la cual se pretende el reconocimiento de las peticiones formuladas por el demandante se encuentra disuelta y liquidada (archivo 01, página 24).

Dentro de los presupuestos adjetivos para el adecuado desarrollo del proceso el artículo 53 del CGP establece la capacidad para ser parte como uno de ellos, entendiéndose la capacidad como la aptitud para realizar válidamente actos procesales y que pueda disponer de sus derechos. Al encontrarse liquidada la DISTRIBUIDORA ROAL LTDA, jurídicamente está extinta y no puede responder por la eventual condena que aspira la parte demandante obtener de este proceso.

Denotándose con esto una carencia de sujeto pasivo que pueda responder por los cargos que el accionante formula en su contra y es por esta razón que al no existir persona jurídica vigente tras su disolución y liquidación este Despacho rechazará de plano la demanda de la referencia.

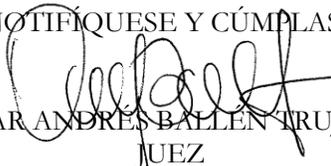
Así las cosas, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda promovida por KENNEDY MANCILLA ARÉVALO identificado(a) con C.C. N° 9.268.292 en contra de DISTRIBUIDORA ROAL LTDA, por lo expresado en el acápite anterior.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** el proceso, previa desanotación de su registro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ANDRÉS BALLEN TRUJILLO
JUEZ